



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Viernes, 11 de Septiembre de 1987

Número 118

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

Orden de 4 de septiembre de 1987, por la que se nombran Notarios.

Página 2998

Oposiciones y concursos

Universidad de La Laguna

Resolución de 3 de septiembre de 1987, de la Universidad de La Laguna, por la que se convoca, a cubrir por el sistema de libre designación, un puesto vacante en la misma.

Página 2998

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ayudas.- Corrección de errores de la Orden de 27 de mayo de 1987, por la que se establecen ayudas para la lucha contra la "tristeza" y la mejora estructural varietal de las plantaciones de cítricos.

Página 3000

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 24 de agosto de 1987, por la que se rectifica la de 9 de julio de 1987, por la que se modifican Colegios de Educación General Básica y Preescolar en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Página 3000

Circular nº 1 de Educación General Básica, de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización de actividades y enseñanzas del curso 1987/88 en los Centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 3001

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 1 de septiembre de 1987, por la que se declara desierto el concurso público de un servicio consistente en el traslado y alojamiento de los participantes en el primer encuentro regional de la tercera edad.

Página 3005



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, 2ª Planta.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

VISOCAN

Anuncio por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcciones de 49 viviendas de Promoción Pública en Gáldar (Gran Canaria). Página 3005

Anuncio por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas de Promoción Pública en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 3005

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

Anuncio de información pública relativo a la construcción de un estanque, cuarto de aperos, e invernaderos en el término municipal de Güímar (Tenerife). Página 3006

Anuncio de información pública relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar y salón agrícola en La Asomada, término municipal de Güímar (Tenerife). Página 3006

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de la Presidencia**

1172 ORDEN de 4 de septiembre de 1987, por la que se nombran Notarios.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6.k, del Decreto Territorial 90/1985, de 1 de abril, del Gobierno de Canarias; con sujeción a lo establecido en el Reglamento Notarial vigente, y con arreglo a los resultados del concurso ordinario convocado por Resolución de 18 de mayo de 1987 (Boletines Oficiales del Estado de 8 y 9 de junio de 1987), de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Vengo en nombrar Notarios a:

NOMBRE Y APELLIDOS: Don Joaquín M^a Crespo Candela;
 NUMERO: 21;
 DESTINO: Sta. Lucía de Vecindario. Gran Canaria.

NOMBRE Y APELLIDOS: Don Ignacio Javier Moreno Vélez;
 NUMERO: 50;
 DESTINO: Los Realejos. Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 1987.

EL CONSEJERO DE
 LA PRESIDENCIA,
 Lorenzo Olarte Cullén.

*Oposiciones y concursos***Universidad de La Laguna**

1173 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1987, de la Universidad de La Laguna, por la que se convoca, a cubrir por el sistema de libre designación, un puesto vacante en la misma.

Vacante la plaza de Interventor de la Universidad de La Laguna y siendo necesario su provisión con carácter urgente, este Rectorado en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, 1, b), en relación con la Disposición Transitoria 11 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. del 3), así como por los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio (B.O.E. de 16 de octubre), ha resuelto convocar, para ser cubierta por el sistema de libre designación, entre funcionarios pertenecientes al grupo A y B definidos en el artículo 25 de la citada Ley 30/1984, la plaza de Interventor de la Universidad de La Laguna.

Las solicitudes se dirigirán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Canarias", al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna. En las solicitudes se expresarán debidamente justificados aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

La Laguna, a 3 de septiembre de 1987.- El Rector,
 José Carlos Alberto Bethencourt.

ANEXO I

Puesto de Trabajo	Número	Nivel	Específico	Localidad	Grupo
Interventor	1	28	-	La Laguna	A, B

REQUISITO:

Estar en posesión del Título de Licenciado en Económicas, Ciencias Empresariales, Derecho o Ingeniero Industrial.

ANEXO II

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.	Cuerpo o Escala a que pertenece			N.R.P.	
Domicilio, calle y número			Localidad	Provincia	Teléfono
Ministerio	Dependencia y puesto de trabajo actual			Localidad	
Grado personal <input type="checkbox"/>	Nivel del puesto de trabajo que estuviera desempeñando el 31 de diciembre de 1986 <input type="checkbox"/>				

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha.....
..... ("Boletín Oficial de Canarias" de.....
.....) para el puesto de trabajo siguiente:

Designación del puesto de trabajo	Nivel c. destino	Centro directivo o Unidad de que depende	Localidad
Número de orden			

En, a..... de.....de 198

Fdo.:

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1174 AYUDAS.- *Corrección de errores de la Orden de 27 de mayo de 1987, por la que se establecen ayudas para la lucha contra la "tristeza" y la mejora estructural varietal de las plantaciones de cítricos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de la Orden citada, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 11 de junio de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El párrafo quinto del apartado cuarto debe decir:

"Para que las variedades del grupo I la subvención total incluida la ayuda adicional para Canarias será como máximo de 379 ptas., por cada plantón".

Y el párrafo sexto del apartado cuarto debe decir:

"Para las variedades del grupo II, con las mismas características antes indicadas, la subvención máxima será de 210 ptas., por cada plantón".

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 1987.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
Antonio Castro Cordobez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1175 ORDEN de 24 de agosto de 1987, por la que se rectifica la de 9 de julio de 1987, por la que se modifican Colegios de Educación General Básica y Preescolar en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el "Boletín Oficial de Canarias" nº 100, de 3 de agosto de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2744: línea 56, 1ª columna.

Donde dice: "CREACIONES: 1 ud. de E.G.B." debe decir: "SUPRESIONES: 1 ud. de E.G.B.".

En la página 2745: línea 24, 1ª columna.

Donde dice: "CREACIONES: 1 ud. de párvulos. COMPOSICION RESULTANTE: 5 uds. de párvulos y 1 dirección con función docente" debe decir: "SUPRESIONES: 1 ud. de párvulos. COMPOSICION RESULTANTE: 5 uds. de párvulos y 1 dirección con curso".

En la página 2745: línea 34, 1ª columna.

Donde dice: "SUPRESIONES: 1 ud. de E.G.B., 2

uds. de párvulos, 1 ud. de pedagogía terapéutica, 1 dirección con función docente" debe decir: "SUPRESIONES: 1 ud. de E.G.B., 2 uds. de párvulos. COMPOSICION RESULTANTE: 24 uds. de E.G.B., 2 uds. de párvulos, 1 ud. de pedagogía terapéutica y 1 dirección con función docente".

En la página 2745: línea 17, 2ª columna.

Donde dice: "CODIGO DEL CENTRO: 35003775" debe decir: "CODIGO DEL CENTRO: 35003575".

En la página 2746: línea 38, 2ª columna.

Donde dice: "CODIGO DEL CENTRO: 38007431" debe decir: "CODIGO DEL CENTRO: 35007431".

En la página 2747: línea 39, 2ª columna.

Donde dice: "DENOMINACION: Colegio de E.G.B. Tunte" debe decir: "DENOMINACION: Colegio de E.G.B. Comarcal "Tunte".

En la página 2749: línea 34, 2ª columna.

Donde dice: "COMPOSICION RESULTANTE: 16 uds. de E.G.B., 4 uds. de párvulos y 1 dirección con curso" debe decir: "COMPOSICION RESULTANTE: 16 uds. de E.G.B., 4 uds. de párvulos y 1 dirección con función docente".

En la página 2750: línea 28, 1ª columna.

Donde dice: "CODIGO DEL CENTRO: 3500063" debe decir: "CODIGO DEL CENTRO: 35004063".

En la página 2750: línea 59, 1ª columna.

Donde dice: "SUPRESIONES: 1 ud. de E.G.B. y 8 dirección con función docente. COMPOSICION RESULTANTE: 15 uds. de E.G.B., 1 ud. de párvulos y 1 dirección con curso" debe decir: "SUPRESIONES: 1 ud. de E.G.B. y 1 dirección con función docente. COMPOSICION RESULTANTE: 15 uds. de E.G.B., 1 ud. de pedagogía terapéutica y 1 dirección con curso".

En la página 2750: línea 53, 2ª columna.

Donde dice: "CODIGO DEL CENTRO: 350043244" debe decir: "CODIGO DEL CENTRO: 35004324".

En la página 2751: línea 28, 2ª columna.

Donde dice: "COMPOSICION RESULTANTE: 27 uds. de E.G.B., 2 uds. de párvulos, 1 ud. de pedagogía terapéutica y 1 dirección con función docente" debe decir: "COMPOSICION RESULTANTE: 27 uds. de E.G.B., 2 uds. de pedagogía terapéutica y 1 dirección con función docente".

En la página 2753: línea 37, 2ª columna.

Donde dice: "LOCALIDAD: Taralejo. CODIGO

DEL CENTRO: 36006001" debe decir: "LOCALIDAD: Tarajalejo. CODIGO DEL CENTRO: 35006001.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

1176 CIRCULAR nº 1 de Educación General Básica, de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización de actividades y enseñanzas del curso 1987/88 en los Centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Próximo el comienzo del nuevo curso, procede recordar una serie de instrucciones que deben tenerse en cuenta para un correcto funcionamiento de los Centros:

I.- INICIACION DE ACTIVIDADES Y CALENDARIO ESCOLAR

1.1.- Las Ordenes de la Consejería de Educación de 13 de junio de 1987 (B.O.C. del 26 de junio), por la que se regulan las actividades del comienzo del curso 1987/88, y la del 10 de junio de 1987 (B.O.C. del 26 de junio), por la que se establece el Calendario Escolar para el curso 1987/88, desarrollan estos dos aspectos y los Directores velarán por el cumplimiento de los mismos.

1.2.- Cualquier modificación al Calendario Escolar que se considere oportuna ha de ser solicitada por el Director del Centro, previa aprobación por el Consejo Escolar, al Director Territorial correspondiente antes del 30 de octubre y autorizada expresamente por él para considerarse efectiva.

1.3.- Si el Consejo Escolar del Centro estimara, por darse alguna circunstancia extraordinaria o de fuerza mayor, que deba ser cerrado temporalmente el Centro, previo al cierre, el Director deberá comunicarlo al Director Territorial, para que éste proceda, en su caso, a dar la autorización correspondiente.

II. - PROGRAMACION GENERAL DEL CENTRO

En la Programación General del Centro se recogerán los objetivos generales y actividades docentes que los desarrollen, en las que han de incluirse los criterios sobre actividades de apoyo y recuperación previstos para el presente curso.

Asimismo deben constar en la Programación General del Centro las actividades complementarias y extraescolares, (funcionamiento de Comedores y Transporte Escolar, si los hubiese).

Dicha Programación debe quedar en el Centro a

disposición del Claustro, Consejo Escolar y de los Organismos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

III.- JORNADA DE TRABAJO DE LOS PROFESORES

3.1.- El horario de dedicación directa al Centro será de 30 horas semanales en el mismo, de las cuales 25 serán necesariamente de atención directa a los alumnos, siendo la jornada semanal la establecida con carácter general para los demás funcionarios públicos.

3.1.1.- Las cinco horas de obligada permanencia semanal en el Centro no dedicadas a la docencia, serán destinadas a actividades tendentes a la consecución de los objetivos previstos en la Programación General del Centro. Dichas actividades deben ser programadas anteriormente. En ningún caso la distribución de estas horas podrá ser hecha por el profesor a nivel individual.

3.1.2.- Estas cinco horas habrán de cumplirse a continuación de la jornada lectiva y en periodos no inferiores a una hora ni superiores a tres en un mismo día.

Cualquier excepción a lo dispuesto en este apartado ha de ser solicitado a través de la Inspección Educativa y su realización se hará efectiva sólo cuando el Centro reciba la comunicación de su autorización por la Dirección Territorial.

3.1.3.- Previa autorización del Director, parte del horario de permanencia en el Centro destinado a actividades no lectivas podrá dedicarse a actividades de renovación pedagógica o coordinación inter-centros del nivel de E.G.B. o de E.G.B. y Enseñanzas Medias.

El desarrollo de estas actividades estará supeditado a las que el profesor ha de realizar en su propio Centro.

En ningún caso, la realización de estas actividades fuera del Centro excederá de dos horas semanales.

3.1.4.- Con el fin de garantizar e intensificar la necesaria coordinación interna, se programará de forma que las unidades organizativas del Centro, (equipos docentes, Departamentos, etc.) funcionen con todos sus componentes.

IV.- CARGOS UNIPERSONALES Y FUNCIONES DE APOYO

4.1.- Cargos unipersonales.

4.1.1.- Para el desempeño de la función Directiva, los cargos unipersonales en Centros a partir de 8 unidades tendrán la siguiente reducción de horas lectivas:

Centros de 8 a 15 unidades.

Descuento de horas: Para el Director 8 horas; para el Secretario, 5 horas; para el Jefe de Estudios, 5 horas.

Este módulo también podrá ser utilizado para los Centros que cuenten con 7 unidades y Segunda Etapa.

Centros de 16 a 23 unidades.

Descuento de horas: Para el Director 10 horas; para el Secretario 7 horas y si el Centro tiene auxiliar administrativo, será solamente de 5 horas; para el Jefe de Estudios 8 horas.

Centros de 24 a 31 unidades.

Descuento de horas: Para el Director 12 horas; para el Secretario 5 horas si el Centro cuenta con auxiliar administrativo, siendo de 7 horas en caso negativo; para el Jefe de Estudios 10 horas.

Centros de 32 unidades o más.

Descuento de horas: Para el Director 15 horas; para el Secretario 8 horas; para el Jefe de Estudios 10 horas.

4.2.- Actividades de apoyo.

Se dedicarán preferentemente a:

a) Posibilitar la impartición de las horas lectivas que se descuentan los Cargos Directivos, especificadas en el punto 4.1.

b) La realización de los Programas específicos elaborados por el Claustro y aprobados por el mismo o el Consejo Escolar según el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el Centro deberá prever la forma de atención a los alumnos, en caso de ausencias imprevistas o de corta duración de los profesores.

V.- AUSENCIAS DE LOS PROFESORES

5.1.- La puntualidad y asistencia a las clases y actividades complementarias se controlará por el Jefe de Estudios, y en Centros donde no haya, por el Director, mediante el procedimiento que se estime más adecuado. En todo caso, el registro de las incidencias, se hará de tal forma que permita su archivo sin que sea posible modificar lo que en él se consigne.

Se utilizará a tal efecto el modelo de impreso, que se adjunta como anexo I a esta Circular, que será enviado a la Inspección Educativa.

Copia de este parte de incidencias será expuesto en la Sala de Profesores, al menos los cinco primeros días de cada mes.

5.1.1.- Las faltas del profesorado podrán ser justificadas, de acuerdo con los supuestos establecidos en la Sección 6ª artículo 47, 48 y 49, Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40 de 3 de abril de 1987).

Las licencias serán solicitadas, a través del Centro, al Director Territorial, y concedidas por el mismo.

Los permisos serán concedidos por el Director del Centro.

5.1.2.- En los casos en que un deber inexcusable surja de forma inesperada y el permiso no pueda solicitarse previamente, el profesor lo pondrá en conocimiento del Director a la mayor urgencia posible, justificándolo por escrito tan pronto como se reincorpore al Centro. El Director estimará el fundamento y oportunidad de las razones alegadas y decidirá la procedencia o no de su justificación.

5.1.3.- Con respecto a las ausencias y faltas de puntualidad en las que el profesor alegue causas de enfermedad o incapacidad transitoria, se pondrán en conocimiento del Director a la mayor urgencia posible, justificándolas por escrito inmediatamente después de su reincorporación al Centro.

El Director podrá solicitar de la Inspección Médica Territorial tanto la comprobación de las mismas, como su estimada duración.

5.1.4.- La presentación del parte de baja por enfermedad expedido por el facultativo competente, será obligatoria a partir del cuarto día de la baja y cada quince días de duración de la misma. Dicho parte se ajustará a los modelos oficiales de MUFACE y de la Seguridad Social, según proceda. Para los supuestos de embarazo no será necesario la presentación del parte de continuidad de baja. Al surgir el alumbramiento se presentará el correspondiente certificado de maternidad.

En el caso de que la visita al médico no de lugar a la expedición del parte de baja por enfermedad, el afectado solicitará del médico comprobante de asistencia a la consulta que servirá para justificar el retraso en la incorporación al Centro.

5.1.5.- Las faltas de puntualidad y las de asistencia, cuando constituyan faltas leves, se sancionarán con la deducción proporcional de las retribuciones de acuerdo con la Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (art. 62.4).

A estos efectos, si en el plazo de 3 días de haberse cometido una falta de asistencia y/o puntualidad no constase en el Registro de Entrada del Centro justificación escrita de las mismas o, en caso de haberse presentado, no la estimase suficiente el Director del Centro, éste requerirá al interesado dentro de los cinco días siguientes para que la justifique debidamente en el plazo de tres días, iniciándose con este trámite de audiencia el, en su caso, correspondiente procedimiento sancionador. Tal requerimiento deberá constar en el Registro de Salida del Centro. Se utilizará el modelo adjunto como anexo II a la presente Circular.

Los Directores de los Centros enviarán en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del

siguiente a aquél en que se cometió la falta, las justificaciones no estimadas y los requerimientos efectuados a la Unidad de Personal de la Dirección Territorial cuando no llegue a quedar debidamente justificada la misma.

En el parte de incidencias que queda archivado en el Centro, en el caso de huelga, se hará constar este extremo en el apartado de observaciones.

VI.- EQUIPOS DOCENTES Y DEPARTAMENTALES

El funcionamiento coordinado entre los profesores de un mismo nivel y entre los de niveles diferentes es un requisito indispensable, tanto para la consecución de un mejor rendimiento educativo como para una efectiva realización de la Programación General del Centro.

En consecuencia, en todos los Centros se constituirán Equipos Docentes, (Departamentos por Areas de Enseñanzas, Seminarios, Equipos de Ciclos). Todo ello sin menoscabar la acción tutorial que tendrá preferencia a cualquier otra actividad programada.

6.1.- Los Equipos Docentes estarán constituidos por todos los profesores de un mismo Ciclo o Etapa y han de ser coordinados por uno de ellos.

En la Segunda Etapa, cada tutor coordinará el Equipo de Profesores que imparte clases al grupo de alumnos de que es Tutor. Este Equipo tendrá como función la evaluación de los alumnos y la coordinación de las actividades que realicen los alumnos en el Centro y fuera de él.

Los Tutores de la Segunda Etapa que realicen una hora semanal de acción tutorial con la totalidad de sus tutorandos, podrán solicitar asesoramiento del profesor del S.O.E.V. que tenga asignado el Centro.

6.2.- Las reuniones de los Equipos Docentes se llevarán a cabo en las horas de docencia no directa y de obligado cumplimiento en el Centro. De ellas se elaborará un acta sucinta con los acuerdos adoptados. La periodicidad de las reuniones será fijada por el Claustro, dentro de sus competencias de programar las actividades docentes del Centro.

VII.- AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO

Para la formación de los grupos de alumnos se han de tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Se evitará cualquier clasificación de los alumnos en función de su nivel de éxito o fracaso escolar, no formándose en ningún caso grupos estables de recuperación, de repetidores, etc., que lleve a una

segregación de los alumnos que tienen alguna dificultad en el aprendizaje. Tampoco se permitirá la formación de grupos estables con alumnos aventajados.

b) La agrupación ha de ser flexible, de tal forma que no necesariamente los alumnos de una misma tutoría tenga que estar, en todo momento, en el mismo grupo de alumnos.

c) Se procurará que los alumnos de una misma tutoría permanezcan en la misma hasta el final del Ciclo, siempre que no se vulnere lo dispuesto en el apartado a).

De ningún modo, sin el conocimiento y previa autorización de la Dirección Territorial, se permitirá la fusión con carácter permanente de grupos de alumnos que modifiquen la composición del Centro asignado por la Administración Educativa.

VIII.- ELECCION DE AREAS, CICLOS, NIVELES Y TUTORIAS

El Director del Centro asignará Areas y Ciclos a los profesores de acuerdo con los siguientes criterios y procedimientos:

a) Los profesores con destino en el Centro, continuarán con sus alumnos hasta el término del Ciclo. Al finalizar éste, el maestro, dentro de las prioridades que se establecen, podrá solicitar permanecer en el Ciclo, cambiar de Ciclo o solicitar impartir clases en la Segunda Etapa de E.G.B., siguiendo los criterios y procedimiento que se establecen en el apartado 6 de la Circular nº 1 de 30 de julio de 1986 (Boletín Oficial de Canarias de 13 de agosto y posterior Resolución del 10 de octubre de 1986, Boletín Oficial de Canarias 31-10-86).

b) Si el Equipo Directivo del Centro previese que de la elección realizada se pudiesen derivar problemas de tipo pedagógico, éste podrá tomar las decisiones adecuadas, explicitando por escrito las razones que le han llevado a tomar las mismas, previo informe favorable del Consejo Escolar del Centro y la conformidad de la Inspección de Zona.

IX.- DIFUSION DE LA PRESENTE CIRCULAR

Los Directores de los Centros darán a esta Circular la máxima publicidad (Consejo Escolar, Claustro, Asociación de Padres de Alumnos, etc.).

Santa Cruz de Tenerife, 31 de agosto de 1987.- El Director General de Ordenación Educativa, Alvaro Bazo Díaz.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL PARTE DE AUSENCIAS DEL PROFESORADO. (ANEXO I)

En la columna "curso", se indicará el grupo de alumnos que corresponde atender al profesor ausente, por ej.: 2º A, Matemáticas 6º B, etc.

En la columna "ausencia del tutor o profesor" se anotarán la fecha y las horas que el profesor ha estado ausente. Así 23 (3) expresa que la ausencia ha sido de tres horas el día 23.

La forma en que han sido atendidos los alumnos durante la ausencia de su tutor o profesor se expresará en la tercera columna.

En la columna "justificación de la ausencia" se indicará el motivo que justifique la ausencia del profesor en cada una de las fechas anotadas en la columna "ausencias del tutor o profesor". Así "23 (3) enfermedad" expresa que la ausencia del día 23 es debida a enfermedad. En caso de no estar justificada la ausencia se pondrá a continuación de la fecha correspondiente la nota "no justificada".

ANEXO II

MODELO DE OFICIO PARA REQUERIR LA JUSTIFICACION DE AUSENCIAS DEL PROFESORADO

Habiéndose comprobado la ausencia de Vd. a la clase de _____ del día _____ le recuerdo la necesidad de que en el plazo de tres días presente por escrito ante esta Dirección la justificación que proceda, ya que de no hacerlo su ausencia será calificada como falta leve, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, será sancionada con la deducción proporcional de sus retribuciones.

198 . , de _____ de

El Director

Recibí:

Fecha:

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

**Consejería de Sanidad,
Trabajo y Servicios Sociales**

479 *ORDEN de 1 de septiembre de 1987, por la que se declara desierto el concurso público de un servicio consistente en el traslado y alojamiento de los participantes en el primer encuentro regional de la tercera edad.*

La Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, hace saber que, como consecuencia de no presentar ninguna empresa oferta para el concurso público de un servicio consistente en el traslado y alojamiento de los participantes en el I encuentro regional de la tercera edad, se declara desierto el mencionado concurso.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 1987.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Luis González Feria.**

VISOCAN

480 *ANUNCIO por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 49 viviendas de Promoción Pública en Gáldar (Gran Canaria).*

VISOCAN convoca el siguiente concurso:

Concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 49 viviendas de Promoción Pública en Gáldar (Gran Canaria) de acuerdo con las siguientes bases:

Propuesta Económica: De acuerdo con el modelo de las bases del concurso.

Plazo de Ejecución: 18 meses a partir del acta de replanteo.

Fianza Provisional: Dos por ciento del Presupuesto Básico.

Documentación: Las empresas interesadas pueden consultarla en las oficinas de VISOCAN en Las Palmas, calle Luis Doreste Silva, 101-8º, a partir del día 14 de septiembre de 1987 de 9 a 14 horas.

Admisión de Propositiones: Hasta las 12 horas del día 13 de octubre de 1987.

Apertura de Propositiones: Tendrá lugar en las oficinas de VISOCAN, en presencia de los concursantes, a las 12 horas del día 13 de octubre de 1987.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 1987.

481 *ANUNCIO por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas de Promoción Pública en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

VISOCAN convoca el siguiente concurso:

Concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas de Promoción Pública en

San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) de acuerdo con las siguientes bases:

Propuesta Económica: De acuerdo con el modelo de las bases del concurso.

Plazo de Ejecución: 18 meses a partir del acta de replanteo.

Fianza Provisional: Dos por ciento del Presupuesto Básico.

Documentación: Las empresas interesadas pueden consultarla en las oficinas de VISOCAN en Las Palmas, calle Luis Doreste Silva, 101-8º, a partir del día 10 de septiembre de 1987 de 9 a 14 horas.

Admisión de Propositiones: Hasta las 12 horas del día 9 de octubre de 1987.

Apertura de Propositiones: Tendrá lugar en las oficinas de VISOCAN, en presencia de los concursantes, a las 12 horas del día 9 de octubre de 1987.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 1987.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

482 ANUNCIO de información pública relativo a la construcción de un estanque, cuarto de aperos, e invernaderos en el término municipal de Güímar (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un estanque, cuarto de aperos e invernaderos promovidos por Don Antonio Díaz Pérez, situado en el término municipal de Güímar.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.c de la Ley Territorial 5/87 de 7 de abril, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la Rambla General Franco, nº 57, Edificio Villa Clara, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 1987.-
El Secretario General Técnico Acctal., Carlos Guttenberger Pérez.

483 ANUNCIO de información pública relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar y salón agrícola en La Asomada, término municipal de Güímar (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y salón agrícola, promovido por Don Francisco Javier Gómez Pérez, situado en La Asomada, término municipal de Güímar.

En virtud de lo previsto en los artículos 11.c de la Ley Territorial 5/87 de 7 de abril, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la Rambla General Franco, nº 57, Edificio Villa Clara, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 1987.-
El Secretario General Técnico Acctal., Carlos Guttenberger Pérez.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION